

EDICTO No.0125-2019

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL
NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.**

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° EAU-131 se ha proferido la resolución VCT-000133 de fecha veintisiete (27) de febrero de 2019 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO presentado el día 18 de septiembre de 2018, con el radicado No. 20185500603412 por la sociedad **COLOMBIA CLEAN POWER S.A.S.**, identificada con el Nit. No. 900362160-8 en calidad de titular del Contrato de Concesión No. EAU-131, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR por improcedente la solicitud de inscripción de la Prenda Minera en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el radicado No. 20145500048092 del 3 de febrero de 2014 a la sociedad **COLOMBIA CLEAN POWER S.A.S.**, identificada con el Nit. No. 900362160-8 en calidad de titular del Contrato de Concesión No. EAU-131, para que dentro del término de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue:

- El Nit y Rut del **CONSORCIO TECNOLOGÍA MINERA COLOMBIANA "TEMCO"**.
- El Certificado de Existencia y Representación actualizado de la sociedad **COLOMBIA CLEAN POWER S.A.S.**, y las copias de las cédulas de sus representantes legales.
- El Certificado de Existencia y Representación actualizado de la sociedad **UNIVERSAL GEOAGUAS LTDA**, identificada con el Nit. 810003881-6
- El Certificado de Existencia y Representación actualizado de la sociedad **DIMENSIONAL GROUP S.A.S.**, identificada con el Nit. 8000662201. Lo anterior, a fin de verificar si dichas sociedades cuentan con la capacidad legal para contratar con el Estado esto es, si en su objeto se encuentran incluidas expresa y específicamente la exploración y explotación mineras, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, que el respectivo representante legal esté debidamente facultado y que se cuente con la autorización del órgano social que tiene la facultad estatutaria que debe autorizar.
- Copias de las cédulas de los representantes legales de las sociedades **UNIVERSAL GEOAGUAS LTDA** y **DIMENSIONAL GROUP S.A.S.**

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el radicado No. 20145500048092 del 3 de febrero de 2014 a la sociedad COLOMBIA CLEAN POWER S.A.S, identificada con el Nit. No. 900362160-8 en calidad de titular del Contrato de Concesión No. EAU-131, para que dentro del término de UN (1) MES contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue la Autorización expresa de la sociedad THE LAW OFFICE OF RONALD N. VANCE & ASSOCIATES, PC, en calidad de acreedor prendario en la que manifieste su aceptación de la cesión de derechos del Contrato de Concesión No. EAU-131 a favor del CONSORCIO TECNOLOGÍA MINERA COLOMBIANA "TEMCO", de conformidad con lo establecido en el artículo 1216 del Código de Comercio y el Contrato de Prenda allegado con el radicado No. 20135000017032 del 25 de enero de 2013.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente a la sociedad COLOMBIA CLEAN POWER S.A.S, identificada con Nit. No. 900362160-8 titular del contrato de concesión No. EAU-131 por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, a la sociedad CONSORCIO TECNOLOGÍA MINERA COLOMBIANA "TEMCO" identificado con el Nit. No. 900690714-4, a la sociedad la sociedad THE LAW OFFICE OF RONALD N. VANCE & ASSOCIATES, PC, a los señores JESÚS HERNANDO ZARATE PINILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79418583 y EDWIN LEONARDO LOZANO LOZANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.236.445 en calidad de terceros interesados, o en su defecto procédase mediante Edicto, de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, excepto contra los artículos tercero y cuarto por contener disposiciones de trámite de conformidad con lo establecido en el 75 de la Ley ejusdem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LAURA CRISTINA UINTERO CHINCHILLA
Vicepresiente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del veintidós (22) de mayo de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el veintiocho (28) de mayo de 2019 las 4:00 p.m.



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa